"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 191 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 27 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, Exp. Adm. con Reg. N° 14668 de fecha 14 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ***acuerdos*** *(...)*. Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o* ***Institucional****, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, en atribuciones del concejo municipal de *fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario,* concordante con el artículo 10 inciso 4) que establece como una atribución y obligación de los regidores desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal (...).

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI *"Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, el cual señalada los lineamientos generales y la programación de materias a fiscalizar".*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, se trató en la Estación Orden del Día: Aprobar la actividad de fiscalización del mes de septiembre del 2024, de la Regidora Annie Esther Ysla Bazan, respecto del proceso de selección para la ejecución de obra "*Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de los Jirones Perene, Santa, Ucayali y Aparimac del AA.HH. San Luis – Sector 3, Distrito de Amarilis – Provincia y Departamento de Huánuco*", presentado a través del Exp. Adm. con Reg. N° 14668 de fecha 14 de agosto del 2024 *(a folios 03).*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO,** expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la actividad de fiscalización del mes de septiembre del 2024, de la Regidora Annie Esther Ysla Bazan, respecto del proceso de selección para la ejecución de obra "*Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de los Jirones Perene, Santa, Ucayali y Aparimac del AA.HH. San Luis – Sector 3, Distrito de Amarilis – Provincia y Departamento de Huánuco*", presentado a través del Exp. Adm. con Reg. N° 14668 de fecha 14 de agosto del 2024 *(a folios 03)*, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la Regidora que ha intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, es responsable de su veracidad, exactitud y ejecución de su contenido.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

Recibí conforme
28/08/2024
5:01 pm